COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA
AGOSTO 28 DE 2026

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No: 4143.043.26.9

OBJETO: Contratar el servicio profesional para la implementación de una estrategia integral de convivencia escolar para todos los estudiantes de nuestra Institución Educativa, desde los grados de transición hasta los grados once de bachillerato de la jornada diurna, del año lectivo 2026 en la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama.

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA, LIBARDO MADRID VALDERRAMA.
NIT. No: 800212580-2

CONTRATISTA: VIVIAN ORIANA MUÑOZ HERRERA
C.C. No: 1.130.672.128

Por medio de la presente, la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama acepta la propuesta presentada por usted, con las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

VALOR: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($15.788.000) M/CTE

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO ONCE (111) DÍAS.

FECHA INICIO: VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026.

FECHA TERMINACION: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama y sus sedes.

CONDICIONES DE PAGO: La Institución Educativa transfiere en una cuenta bancaria, designada por el contratista, el valor del contrato de la siguiente forma: 3 mensualidades correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS ($4.267.027) M/CTE cada mes, y 18 días del mes de diciembre por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($2.986.919) M/CTE, previa presentación de los informes mensuales, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud y riesgos laborales) y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

ACTIVIDADES A REALIZAR: Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada, los estudios previos, contrato y los lineamientos para la contratación de profesionales de acompañamiento psicosocial en las IEO.

GARANTIAS: De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la Institución Educativa, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

SUPERVISION: La vigilancia y control será ejercida por el representante legal de la Institución o quien el delegue.

En constancia de aceptación y asentimiento, se firma a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

ORLANDO QUINTERO
Rector